

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO 110013105007-2020-00111-00
DEMANDANTE: NORMA LUCIA GONZALEZ FRANCO
DEMANDADO: PORVENIR – COLPENSIONES – SKANDIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que COLFONDOS S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. dieron contestación a la demanda encontrándose pendiente por calificar la contestación de la demanda y los llamamientos en garantía que realizó COLFONDOS a las aseguradoras COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A - SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Reconózcase y téngase al (a) Doctor (a) JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificado (a) con la C.C 53.140.467 portador (a) de la T.P 199.923 del C.S. de la J., como apoderada de COLFONDOS S.A.
2. Reconózcase y téngase al (a) Doctor (a) ANA ESPERANZA SILVA RIVERA identificado (a) con la C.C 23`322.347 portador (a) de la T.P 24.310 del C.S. de la J., como apoderada de MAPFRE COLOMBIA VIDA COLOMBIA S.A.
3. Por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L., téngase por Contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A.
4. Se REQUIERE a SKANDIA S.A a fin de que en término de cinco (5) días aporte constancia de notificación del llamamiento en garantía a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA COLOMBIA S.A, a fin de verificar los términos procesales previo a su calificación. así mismo aporte formularios de afiliación a dicho fondo de pensiones, historia laboral y los expedientes que reposen en sus bases de datos, así como el certificado Siaf de Asofondos.
5. Referente a los llamamientos en garantía efectuados por la sociedad COLFONDOS S.A., a las aseguradoras COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A - SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el despacho lo admite y dispone la notificación personal de las

aseguradoras a cargo de dicho fondo conforme lo dispone el artículo 66 del C.G.P y en los términos de los artículos 291 y siguientes de la misma normativa o en su defecto, del artículo 8 del Decreto Legislativo 2213 de 2022, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

6. REQUIERASE a COLFONDOS S.A. a fin de que en término de cinco (5) días aporte formularios de afiliación a dicho fondo de pensiones, historia laboral y los expedientes que reposen en sus bases de datos, así como el certificado Siaf de Asofondos.
7. Córrase traslado a las partes de la excepción previa propuesta por Colpensiones de falta de competencia por falta de agotamiento de vía gubernativa por el termino de tres (3) días.
8. Sobre la acumulación de procesos promovida por el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá con el proceso 11001310503120230006800 por ser la misma causa, pretensiones y partes. **DECLARESE** la acumulación de los procesos en el proceso tramitado ante este despacho judicial, con fundamento en la notificación a los demandados con anterioridad al proceso que se tramita ante el Juzgado 31 Laboral.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y svargasmoo@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de 2024

Por ESTADO N° **005** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria